

DECRETO EXENTO N°: 425 /

PARRAL, 01 Feb 2013 del 2013.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883/89, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Instructivo N° 4 de fecha 14.09.2012 sobre Procedimiento para solicitar Trabajos Extraordinarios.
- 4.- Lo establecido en el Decreto Exento N° 69 de fecha 10 de enero de 2013, donde nombra a la señora Paula Zúñiga Fuentes, Secretaria Subrogante de la Municipalidad de Parral.
- 5.- Lo establecido en el Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, donde delega funciones al señor Administrador Municipal señor Iván Damino Hernández, para firmar por orden de la señora Alcaldesa.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la ejecución de trabajo extraordinario, para realizar actividades señaladas en detalle adjunto, para los días y horas ahí indicados, para los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	CARGO	TOTAL HORAS AL 25 %	TOTAL HORAS AL 50 %
JOSE GUTIERREZ HERNANDEZ	AUXILIAR, GDO 18		11

2.- **ESTABLECESE**, que si por razones de buen servicio es imposible compensar con descanso complementario las horas de trabajo extraordinario realizadas por los funcionarios ya individualizados, se resuelve compensar con un recargo en las remuneraciones

3.- **ESTABLECESE**, que del total de Horas Autorizadas al 25%, sólo se pagarán en dinero un máximo de 40 hrs., de existir el presupuesto suficiente, y todo exceso a este tope será compensado con devolución de tiempo.

4.- **ESTABLECESE**, que las Horas Autorizadas al 50% siempre serán compensadas con un recargo en las remuneraciones, por razones de buen servicio

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**PAULA ZUÑIGA FUENTES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL**



**IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

DISTRIBUCION: - Archivo – Personal – Depto. RRPP (Teatro Municipal).